

ESTADO No. 048

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **17 de JUNIO de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	AKT-091	YON JAIRO GUTIERREZ GAFARO	4	16/06/2016	0623	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>N° AKT-091</b>, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones, por explotación de minerales correspondiente al IV trimestre de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0421 de fecha 07 de junio de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: NO APROBAR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>N° AKT-091</b>, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, por explotación de minerales correspondiente III trimestre de 2009, III trimestre de 2009, II trimestre de 2010, I - IV trimestre de 2014, I-II-III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0421 de fecha 07 de junio de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, por explotación de minerales correspondiente III</p>

EST-VSC-PARCU-048

					<p>trimestre de 2009, radicado bajo el No. 2010-0128, III trimestre de 2009, radicado bajo el No. 2010-0834, II trimestre de 2010, I - IV trimestre de 2014, I-II-III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, de acuerdo al <b>ítem 2.2</b> según las especificaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARCU-0421 de fecha 07 de junio de 2016, para que sea allegado en un término de un mes calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 3: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>N° AKT-091</b>, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2011, II trimestre de 2012, III de 2012; y II – III de 2014, para que sea allegado en un término de un mes calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular del contrato en virtud de aporte <b>N° AKT-091</b>, para que allegue los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2015, con su respectivo plano de labores actualizadas, para que sea allegado en un término de un mes calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>N° AKT-091</b>, para que allegue las Pólizas de Cumplimiento, Pago de Salarios y prestaciones Sociales y de Responsabilidad Civil Extracontractual debidamente reajustadas, modificadas y renovadas conforme se encuentra liquidada en el Concepto Técnico PARCU-0421 de fecha 07 de junio de 2016, para lo cual se le concede un término perentorio de un (01) mes calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>N° AKT-091</b>, para que allegue la <b>ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES</b>, para lo cual se le concede un término perentorio de un (01) mes calendario, contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-048

						<p>notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de que allegue acto administrativo por el cual la autoridad ambiental otorgue la prórroga al plan de manejo ambiental, o allegue certificación del trámite solicitado, expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede un término perentorio de un (01) mes calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR ACOGER</b> el Concepto Técnico N° <b>PARCU-0421</b> de fecha 07 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	ICQ-11511	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACEREZ	3	16/06/2016	0624	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. ICQ-11511</b>, el Canon Superficial de la <b>TERCERA</b> Anualidad de la Etapa de <b>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b>, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0419 del 07 de Junio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. ICQ-11511</b>, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014, Semestral y Anual de 2015 con su respectivo plano de labores, los cuales se encuentran debidamente diligenciados y firmados y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0419 del 07 de Junio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. ICQ-11511</b>, Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0419 del 07 de Junio de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. ICQ-11511</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue</p>

EST-VSC-PARCU-048

					<p>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2016, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el recibo de pago requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. ICQ-11511, que está incurso en causal de caducidad</b> de conformidad con el artículo 112 literal <b>g) <u>El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de arden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras;</u></b> por la renuencia en la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue oposición a los actos que se le imputan, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0419 de fecha 07 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>	
AUTO	325T	OLGA GALVIS DE ACEVEDO	3	16/06/2016	0625	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al a la señora OLGA GALVIS DE ACEVEDO, titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N° 325T, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015, el documento de la negociación de la cesión de derechos autorizada anteriormente, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Notifíquese por estado el presente acto administrativo a la señora OLGA GALVIS DE ACEVEDO, titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N° 325T, de conformidad con lo previsto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011.</p>

EST-VSC-PARCU-048

						<b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	DKJ-111	ULISES RODORIGUEZ CACEREZ	3	16/06/2016	0626	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> a los titulares del Contrato N° DKJ-111, que <b>SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS</b>, adoptadas, mediante el informe de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas ESSMCT N° 034 de fecha 16 de mayo de 2016 y Acta de Visita No. 034 de fecha 07 de Abril del 2016, toda vez que se notificó debidamente el Acta en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> a los titulares del Contrato N° DKJ-111, a DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el Informe de Visita ESSMCT N° 034, las recomendaciones pendientes por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera, en los términos allí señalados.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo artículo artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga el plazo otorgado en el informe y acta de visita No. 034.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DDG-082	RICHARD ELIAS PEREZ SANCHEZ	2	16/06/2016	0627	<b>ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER</b> de manera inmediata las labores de explotación dentro del contrato de concesión DDG-082, mina SAN DIEGO, debido a que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras.

						<p><b>PARAGRAFO:</b> No obstante lo anterior, el titular del contrato de concesión DDG-082 deberá realizar las labores de mantenimiento tendientes a preservar el yacimiento minero.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 y Cláusula Décimo Quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a la recomendación dada en el Concepto Técnico PARCU-0854 de fecha 13 de agosto de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión DDG-082, que solo puede dar inicio a las labores de Explotación, hasta tanto cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 281 de la Ley 685 del 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto Técnico.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO CONCEDER,</b> el certificado de explosivos solicitado, ya que no cuenta con Programa de Trabajo y Obras actualizado y no cuenta con el uso de explosivos permisibles.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera – CORPONOR.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	04-018-98 (HBWO-01)	CARBOEXCO C.I. LTDA	1	16/06/2016	0628	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR</b> la parte motiva y en la parte resolutive el artículo cuarto del auto <b>PARCU N°0619</b> de fecha 14 de Junio de 2016, el cual quedará así:</p>

EST-VSC-PARCU-048

						<p>(...) <b>ARTICULO CUARTO: ACOGER</b> el Concepto Técnico <b>PARCU-0398</b> de fecha 01 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>PARÁGRAFO: DEJAR EN FIRME</b> los demás artículos del referido acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	568	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARCILLEROS DEL NORTE "COOMUANOR"	2	16/06/2016	0629	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del contrato No. 568, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato No. 568, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue lo correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre del 2011; I, II, III, IV trimestre del 2012 y I, trimestre 2016, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000321; de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0426 de fecha 10 de junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR</b> los formatos básicos mineros FBM semestral y anual 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0426 de fecha 10 de junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0426 del 10 de Junio del 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-048

						<p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0426 de fecha 10 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	AF8-141	SIXTO RODROLFO MORA CALDERON	2	16/06/2016	0630	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,</b> al titular del contrato en Virtud de Aporte No. AF8-141, los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondientes al I Y II trimestre de 2009 de acuerdo a la recomendación del concepto técnico No. 0449 del 14 de junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre 2009, I, II, III, IV trimestre 2015 Y I trimestre del 2016, de acuerdo al concepto técnico No. 0449 del 14 de junio del 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO: REQUERIR</b> al titular del contrato No. AF8-141 incurso en causal de caducidad de conformidad en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2009, I, II, III, IV trimestre 2015 Y I trimestre del 2016, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del contrato para que dé cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el AUTO 0292, a fin de que allegue la liquidación y pago de las regalías del IV trimestre 2009 y II, III trimestre del 2010, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR</b> al titular del Contrato No. AF8-141, el pago de inspección de fiscalización, de acuerdo a la recomendación dada por el Concepto Técnico 0449 del 14 de junio</p>

EST-VSC-PARCU-048

						<p>del 2016, de acuerdo a la recomendación del concepto técnico No. 0449 del 14 de junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular del contrato No. AF8-141, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR</b> al titular del contrato No. AF8-141, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que firme las Pólizas de Responsabilidad Civil extracontractual, póliza de cumplimiento; igualmente presente los soportes de pago mensual de salarios y Prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales para la póliza de salarios y prestaciones sociales. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0449 de fecha 14 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	OJA-09531	CONSORCIO BARRANCA AMARILLA	2	16/06/2016	0631	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° OJA-09531, para que presente el pago por concepto de faltante de regalías del IV trimestre de 2014, por valor de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 34.893) más los intereses que se generen desde el 11 de Mayo de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el recibo de pago.</p>

EST-VSC-PARCU-048

						<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> Las sumas adeudadas por concepto declaración y pagp de regalías deberán ser consignadas en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> El pago que se realice por concepto de declaración de regalías se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0420 de fecha 07 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	HKK-11041	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE UMBACIA	2	16/06/2016	0632	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> los formatos básicos mineros FBM anual del 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0451 de fecha 14 de Junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, trimestre del 2016, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0451 del 14 de Junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 18-43-101006006 conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0451 del 14 de Junio del 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-048

						<p><b>ARTICULO CUARTO: CONMINAR</b> a los titulares del contrato No. HKK-11041 para que den cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-0676 a fin de que alleguen copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR</b> el pago de faltante de visita de fiscalización, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0451 del 14 de Junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión, que debe abstenerse de realizar labores de y explotación hasta tanto no le sea otorgada la licencia ambiental, so pena de incurrir en causal de caducidad.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO:</b> Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0451 de fecha 14 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	GGFG-01 (20346)	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	2	16/06/2016	0633	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual del 2015, de acuerdo a la recomendación dada en el concepto técnico No. 0434 del 13 de junio del 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de concesión No. GGFG-01 (20346), bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 y cláusula decima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los formatos básicos mineros anual del 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>

EST-VSC-PARCU-048

						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2013; I, II, III y IV trimestre del 2014; I, II, III y IV trimestre del 2015 ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0434 del 13 de junio del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del contrato No. GGFG-01 (20346), incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, trimestre 2016, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GGFG-01 (20346), incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0436 de fecha 13 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	EIH-163	ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ	2	16/06/2016	0634	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR</b> a los titulares del contrato No. EIH-163 para que den cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-0110 a fin de que presenten los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2013, 2014, 2015, para lo cual se le</p>

EST-VSC-PARCU-048

						<p>otorga un término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR</b> a los titulares del contrato No. EIH-163 para que den cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-0110 a fin de que presenten los Pagos de intereses por pago extemporáneo de regalías de I, II, III, IV trimestre 2013, I, II, III, IV trimestre 2014, I, II, III trimestre 2015 para lo cual se le otorga un término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR</b> el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2015 y I trimestre del 2016, de acuerdo a la recomendación dada en el concepto técnico No. 0436 del 13 de junio del 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO: REQUERIR</b> al titular del contrato No. EIH-163, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2015 y I trimestre del 2016, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR</b> la póliza Minero Ambiental, de acuerdo a la recomendación dada en el concepto técnico No. 0436 del 13 de junio del 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EIH-163, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>
--	--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-048

						<p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> <b>ACoger</b> el Concepto Técnico PARCU-0436 de fecha 13 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **17 de JUNIO de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Mariana Rodriguez